



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por parte de la Alcaldía, a petición del Área de Servicios Sociales, se ha ordenado el inicio de un expediente para la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Isla Cristina, exigido para la obtención de la autorización del Centro que otorga la Administración autonómica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 131, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por razón de la materia:

- _ Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,
- Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de comunicación autorización y acreditación administrativa y de Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales.
- Decreto 451/2019, de 9 de abril, por el que se amplía el plazo para la entrada en vigor del Decreto 187/2018, de 2 de octubre, que aprueba el Reglamento antes señalado
- Orden de 28 de julio de 2000, modificada por orden de 28 de agosto de 2008, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, de requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas/Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Decreto de Alcaldía se ha de iniciar el expediente.

Firma 1 de 1	MARIA DOLORES MUÑOZ MENA	15/07/2020	SECRETARIA
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación			
dfc099a25e2741eebda058c3b884e9c3001			
URL de validación			
https://sedesimplificad03.abisccloud.com/absis/rdl/rax/ldlarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051			
Clasificador: Informe - Origen administración Estado de elaboración: Original			
Metadatos			



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

B. En este caso consideramos necesarios realizar en el Portal de Transparencia la consulta pública previa exigida en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como así ha sido, aprobada por Resolución de fecha 14 de julio de 2020 y publicada en la página web de este Ayuntamiento, en la misma fecha por plazo de 10 días hábiles , por tanto un periodo comprendido entre el día 15 al 29 de julio ambos inclusive en el que los interesados podrán aportar sugerencias.

C. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza/Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. **Además el texto inicial junto con este informe y la Memoria del servicio se publicará en el Portal de Transparencia.**

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985,
de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Isla Cristina, a fecha y firma electrónica.

La Oficial Mayor- Secretaria sustituta

(Decreto 31/12/2013)

